

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal - No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2018 375
Pagina 1 de 8		

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace el siguiente estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO A ADQUIRIR.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene como objetivo cumplir el mandato Constitucional concerniente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de Cartografía, Agrología, Catastro y Geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada.

Que para dar cumplimiento a los procesos de avalúos comerciales designados a esta Territorial es oportuno y conveniente contratar la prestación de servicios personas naturales que realicen los avalúos de bienes urbanos y rurales, por no existir personal de planta que cumpla esta labor, y así dar cumplimiento a lo Decreto 208 de 2004 y Decreto 1551 de 2009 (por el cual se aprueba el acuerdo 21 del 18 de mayo de 1993 que determina la estructura orgánica, establece las funciones de las dependencias y adopta los estatutos internos del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"). Que el IGAC es entidad responsable de apoyar con los respectivos avalúos e información valuatoria los procesos establecidos en las siguientes normas: Ley 1523 de abril 24 de 2012, en cuanto a los predios que se realizan expropiación administrativa o negociada, Ley 1474 de julio 12 de 2011 Artículos 114, Ley 906 de agosto 31 de 2004 las cuales establecen la obligación de apoyar los entes de investigación de los organismos de control fiscal. Ley 1453 de junio de 2011, artículo 85, respecto a la atención de los requerimientos hechos por parte de policía judicial, Ley 1450 de junio de 2011 Artículos 83, 237 y 246 que establecen la necesidad de realizar a valúo a los bienes del Estado en procesos de liquidación o para la adquisición de los mismos. Ley 793 de diciembre 27 de 2002 en la misma se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio. Artículo 19-C, Ley 734 de febrero de 2002, artículo 34 se enmarca los deberes de todo servidor público para aportar información a los procesos Disciplinarios. Ley 388 de julio 18 de 1997, Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 Avalúos e información vivienda interés social, calificación de postulantes, Enajenación voluntaria, Ley 56 de 1981, avalúos para obras públicas de generación eléctrica y acueductos, sistemas de regadío y otros, Ley 1448 de 2011 y Decreto 4829 de 2011 se dictaron medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y procesos de restitución de tierras, Decreto 540 de marzo 20 de 1998, por el cual se reglamentan los artículos 58 de la Ley 9ª de 1989 y 95 de la Ley 388 de 1997 en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales, Decreto 2965 de septiembre 12 de 1995 y Decreto 1139 de junio 30 de 1995, avalúos comerciales de predios y mejoras rurales que se adquieran para fines de reforma agraria, e intervención de peritos en procedimiento administrativos, Decreto 2666 de diciembre 3 de 1994, procedimientos para la adquisición de tierras y mejoras rurales, lista de peritos del Instituto para intervenir en los procesos judiciales, la Circular 60 de 2005 de la Contaduría General de la Nación, Avalúos de predios para efectos contables. Que estas y otras normas concordantes ponen en cabeza de la Institución la obligación de los peritazgo y la información necesaria para los respectivos procesos, y no teniendo el IGAC personal de planta con este perfil que cumpla con las obligaciones establecidas debe garantizarse por parte de la Entidad el cumplimiento de las mismas efectuando la contratación de prestación de servicios para estos fines. Que la Dirección General y la Subdirección de Catastro del Instituto Geográfico Agustín valoró la programación, actividades catastrales, predios, y el plan de contratación y financiación del proceso de Avalúos, aprobando la contratación para la territorial Caldas, considerando conveniente y oportuno realizar la misma. Que de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993 y por la cual se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Que por lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a las funciones misionales del Instituto es necesario contratar dos (2) personas que presten servicios profesionales de perito evaluador externo para realizar avalúos comerciales sobre predios urbanos y rurales que permita dar atención y acatamiento a los diferentes trámites y cumplir con los términos de ley y lo establecido en los manuales de procedimiento de avalúos del IGAC.

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
81101512	SERVICIOS PROFESIONALES	2
Especificación:	Profesional universitario en ingeniería catastral y geodesia, civil, forestal, agronomía, agrología, topografía, ambiental, administrador ambiental, economía, arquitectura. Acreditar 36 meses de experiencia. Se homologa así: Veinticuatro 24 meses de experiencia se homologarán por especialización en Avalúos. Doce 12 meses de experiencia se homologarán pro curso	

Manizales

Calle 21 No. 23-22 Pisos 7 y 8 Edificio Seguros Atlas Teléfono 8843366 - 8845864 Fax 8845023 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	- No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2018	375
Pagina 2 de 8			

Descripción	Cantidad
en avalúos de 120	

2. Clasificación UNSPSC

Código Segmento Nombre Segmento Código Familia Nombre Familia Código Clase Nombre Clase Código Producto Nombre Producto

86 Servicios Educativos y de Formación 8610 Formación profesional 861016 Servicios de capacitación vocacional científica 86101610 Servicios de formación profesional en ingeniería

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES A NIVEL NACIONAL DE LOS BIENES URBANOS Y RURALES.

En desarrollo del objeto descrito, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Practicar avalúos de bienes tanto urbanos como rurales que le sean requeridos al instituto en cumplimiento de la función misional de valoración de la propiedad raíz de todo el país, ciñéndose para ello a lo previsto en las normas, resoluciones internas vigentes que regulan la función o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan y ajustados a los parámetros, metodologías e instrucciones que imparta el GIT de avalúos de la subdirección de catastro.

2. Asistir a los comités de avalúos en las fechas establecidas por la territorial o el supervisor.

3. Realizar avalúos de referencia.

4. Realizar avalúos comerciales para puntos de investigación de los procesos de determinación de zonas homogéneas, físicas y económicas.

5. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es de propiedad del instituto, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los avalúos comerciales, ni utilizarlos para cualquier otro fin.

6. Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.

7. Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.

8. Trabajar con otros de forma conjunta y participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.

Productos a entregar:

1. Informes de los avalúos asignados, con total ceñimiento a los lineamientos impartidos por el IGAC y estrictamente dentro del plazo estipulado para el efecto.

2. Respuesta a las ampliaciones y aclaraciones que le sean solicitadas respecto de los informes de avalúo, exactamente dentro del plazo estipulado para el efecto, radicando previamente en el grupo de correspondencia.

3. Base de datos de avalúos IVP índice de valoración predial debidamente diligenciada.

4. Aplicativo de ofertas IVP índice de valoración predial debidamente diligenciado.

5. Fotografías digitales de cada uno de los puntos de avalúo.

6. Fotografías digitales de cada uno de los puntos de ofertas.

OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACIONES GENERALES

Manizales

Calle 21 No. 23-22 Pisos 7 y 8 Edificio Seguros Atlas Teléfono 8843366 - 8845864 Fax 8845023 web: www.igac.gov.co

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal - No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2018 375
Pagina 3 de 8		

1. Atender a los usuarios con respeto, consideración, diligencia, velando por el respeto de la dignidad humana, dando cumplimiento a la atención especial y preferencial a la que se refiere la ley, cumpliendo con los lineamientos, la Directiva y el manual y procedimiento de servicio al ciudadano vigente.
2. Tramitar las peticiones presentadas por los ciudadanos en cualquier modalidad, verbal o escrito, y dar el trámite establecido por la entidad, así como orientar e indicar el trámite a seguir, los documentos requeridos y suministrar la demás información que requiera conocer el ciudadano para su trámite o solicitud.
3. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia eficacia y calidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por el IGAC y responder por la calidad del servicio prestado y de los productos entregados dentro de los tiempos establecidos.
4. Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico científico y práctico; sin perjuicio del cumplimiento que se debe realizar del procedimiento internos del IGAC, la ley, los decretos, y las resoluciones que reglamentan la materia.
5. Recibir al inicio del contrato y entregar al finalizar el mismo al supervisor, los elementos devolutivos asignados para el desempeño de sus actividades conforme al formato dispuesto para el control administrativo de inventarios bajo la responsabilidad del contratista, deberá así, vigilar y salvaguardar los bienes y elementos que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados para los fines propuestos y racionalmente manejados conforme al objeto del contrato; estos bienes deberá regresarlos al finalizar el contrato, y junto con el último informe de labores deberá presentar al supervisor el formato de Paz y Salvo, trámite que deberá ser previo al último pago y verificado por el supervisor.
6. Abstenerse de retirar de las instalaciones del IGAC o la sede, documentos catastrales y de procesos o expedientes que en la entidad se conocen, excepto cuando aduzca autorización expresa y escrita por funcionario competente.
7. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficaz planificación, operación y control de los procesos
8. Desarrollar las actividades, diligenciar la documentación, aplicación, medición, evaluación y mantenimiento del proceso de mejora continua del sistema integrado.
9. Responder por los documentos que se le entreguen del archivo de la territorial, diligenciando las relaciones necesarias para dicho control.
10. Realizar y responder por las actividades que de acuerdo a las instrucciones se deban cumplir para la ejecución y desarrollo de las actividades misionales del Instituto.
11. Realizar las actividades que por manuales de procedimientos, resoluciones o circulares modifiquen, o amplíen la actividad a desarrollar por el contratista.
12. Generar y producir las alertas necesarias cuando los procesos se encuentren en etapas críticas. Comunicar al IGAC inmediatamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan afectar la oportuna y debida ejecución del contrato o que ponga en peligro los intereses legítimos del IGAC.
13. Informar inmediatamente al IGAC la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente para contratar.
14. Cumplir cabalmente con las obligaciones que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o trabajador oficial.
15. Realizar la prestación del servicio debidamente identificado con el carnet, y los demás implementos que le sean asignados si es del caso como la gorra, camiseta y el chaleco que suministrará la institución y responder por el uso de los implementos de identificación otorgados para estos fines.
16. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que haga el supervisor y presentarle informe mensual de la ejecución del contrato.
17. Atender los lineamientos y políticas de comunicación del IGAC, como el buen manejo de los sitios WEB oficiales, correos electrónicos y velará por la buena imagen de la institución.
18. Diligenciar oportunamente la hoja de vida del sistema de información y gestión del empleo público SIGEP siguiendo el debido procedimiento y suministrando con total veracidad la información.
19. Disponer de tiempo para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, Si bien los contratistas no deben cumplir horario so pena de desnaturalizarse el contrato de prestación de servicios, no es menos cierto, que el personal de planta, tampoco pueden estar limitados por el mismo si la atención de las obligaciones contractuales así lo amerita. Por ello, el contratista debe dedicar el tiempo que se requiera en la ejecución del contrato de modo que éste arroje los resultados que el IGAC persigue con su suscripción
20. Asistir a reuniones y eventos que realice el IGAC y participar en actividades y programas que considere la Entidad pertinente y necesarias para el desarrollo de las políticas institucionales.
21. Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del instituto. Por el presente contrato el contratista cede al instituto los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos.
22. La información manipulada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial. CONFIDENCIALIDAD:

Manizales

Calle 21 No. 23-22 Pisos 7 y 8 Edificio Seguros Atlas Teléfono 8843366 - 8845864 Fax 8845023 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Área
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS

ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD

Vigencia fiscal - No. E.C.O
2018 375

Página 4 de 8

El contratista deberá:

- a) Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo.
- b) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
- c) Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida.
- d) El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica, para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información.
- e) Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados.
- f) El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoría y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información.
- g) Cuando la información administrada por el contratista requiera ser entregada a otro funcionario o entidad, deberá solicitar autorización escrita al coordinador o al jefe de área donde se desempeñe.
- h) Proteger el derecho de habeas data de las personas que se encuentren en las bases de datos de la institución, haciéndose responsable personalmente de cualquier transgresión al mismo.
- i) Las demás funciones que deba realizar de acuerdo a la naturaleza del servicio Prestado y las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

23. El CONTRATISTA apoyará al IGAC en la consolidación de la política ambiental, su sostenibilidad y protección, participando de las actividades, capacitaciones, y proyectos; apropiándose y cumpliendo con las estrategias y políticas internas que surjan en materia ambiental que permitan el cumplimiento de las normas ambientales vigentes; comprometiéndose a desarrollar las actividades y los procesos a su cargo, de manera amigable con el ambiente, para lo cual implementará las políticas, de buen uso en el consumo, de mitigación de impacto ambiental y las demás que se establezcan dentro del desarrollo y cumplimiento de las normas ambientales y del sistema integrado.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza al IGAC para consultar sus antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, el RUT y la demás información que considere necesaria de los sistemas de información correspondientes con los usos y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

ADICIONALMENTE ES OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA:

1 Ser afiliada obligatorio al sistema general de pensiones y efectuar las cotizaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la ley, de igual manera debe encontrarse afiliado al sistema de salud conforme a la ley y decretos reglamentarios, así como facilitar al IGAC todos los documentos necesarios para la respectiva afiliación a la administradora de riesgos laborales que escoja previo a la iniciación del contrato

2 Suministrar la información necesaria y facilitar la verificación de las afiliaciones y aportes al sistema general de seguridad social.

3. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y ARL. El contratista acepta que el instituto al momento de liquidar el contrato verifique y deje constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el instituto retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud, pensiones y ARL.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para acreditar el pago derivado de cada uno de los mismos deberá presentar y acreditar la planilla Pila en estado pagado y el recibo de pago, consignación o factura de pago, o el que se determine por los Ministerios de la Protección Social y del Trabajo.

El incumplimiento de las obligaciones con el sistema de salud integral y parafiscales (en los eventos en los que haya lugar), será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé el cumplimiento y la persistencia en el incumplimiento dará lugar a la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo: El Contratista se compromete a dar cumplimiento en el pago de seguridad social de acuerdo a las normas vigentes o aquellas que las modifiquen complementen o sustituyan.

3.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. De conformidad con la naturaleza y objeto de este contrato de servicio, el instituto tendrá los derechos y deberes establecidos en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015.

Manizales

Calle 21 No. 23-22 Pisos 7 y 8 Edificio Seguros Atlas Teléfono 8843366 - 8845864 Fax 8845023 web: www.igac.gov.co

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal - No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2018 375
		Página 5 de 8

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato de servicio, en el lugar programado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.
4. Verificar que se cumplan las condiciones de calidad del servicio ofrecido por el contratista.
5. Afiliar al contratista a la Administrador de Riesgos que este escoja, cuyo pago estará a cargo del contratista.
6. Pagar al contratista los honorarios de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
7. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución de Objeto contractual y suministrar la información o documentos que requiera para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
8. Solicitar la aplicación de sanciones administrativas, penales o disciplinarias a que hubiera lugar.

PROYECTO FICHA BPIN	
CODIGO PROYECTO	PROYECTO
2013011000180	FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL
CODIGO META	META
2013011001	REALIZAR AVALÚOS NPY AVALÚOS COMERCIALES
CODIGO PRODUCTO	PRODUCTO
20130110011	AVALÚOS

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Personales

PRESUPUESTO OFICIAL: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$18.486.471).

VALOR DEL CONTRATO: El valor de cada uno de los contratos asciende a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$9.243.235).

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en el Departamento de Caldas o en caso de requerirse a nivel nacional por otra territorial en la que sea necesario, previo el perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el término de ejecución contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del servicio sin que pueda exceder del 21 de diciembre de 2018.

El inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Forma de Pago: El pago se realizará a destajo según los requerimientos y necesidades del Instituto, la liquidación del valor a pagar por concepto de cada uno de los avalúos, será conforme a las tarifas establecidas por la subdirección de catastro y una vez se produzca el informe del GIT de avalúos, entre otras se tendrán en cuenta las tablas de la Resoluciones vigentes que establezcan los precios que se deben pagar por el servicio de avalúo dependiendo de su característica urbano, rural, para planes de reforma agraria, avalúos destinados al cálculo de efecto plusvalía, restitución de tierras, o aquellas que las modifiquen, adicionen, o sustituyan.

El IGAC efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del presente contrato.

En todo caso, los pagos previstos en el futuro contrato estarán sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

CDP Según certificado de disponibilidad presupuestal Según certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° 718 del 11 de enero de 2018 por valor DE CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$106.240.699).

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método: Tomando en cuenta la experiencia, los conocimientos, las actividades a realizar y teniendo en cuenta las variables de área, pendiente, distancia, entre otros se expiden las resoluciones de precios para el pago a peritos por el servicio de avalúo. Para el presente proceso no se adelanta estudio de mercado con base en el Decreto 1082 de 2015. POR MEDIO DEL CUAL SE

Manizales

Calle 21 No. 23-22 Pisos 7 y 8 Edificio Seguros Atlas Teléfono 8843366 - 8845864 Fax 8845023 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Area
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS

ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD

Vigencia fiscal - No. E.C.O
2018 375

Página 6 de 8

EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" el cual establece que para la contratación Directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la contratación que se pretende adelantar corresponde a una Contratación Directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área, entendiendo como todos los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (obra certificado del ordenador del gasto).

7. PERFIL:

Profesional universitario en ingeniería catastral y geodesia, civil, forestal, agronomía, agrología, topografía, ambiental, administrador ambiental, economía, arquitectura. Acreditar 36 meses de experiencia.

Se homologa así:

Veinticuatro 24 meses de experiencia se homologarán por especialización en Avalúos.

Doce 12 meses de experiencia se homologarán pro curso en avalúos de 120h.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjuntada. Anexo 1 al estudio de conveniencia y Oportunidad.

9. GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la superintendencia financiera, que ampare el siguiente riesgo:

- Cumplimiento: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que el riesgo que se puede presentar en la ejecución de este contrato por las

Manizales

Calle 21 No. 23-22 Psos 7 y 8 Edificio Seguros Atlas Teléfono 8843366 - 8845864 Fax 8845023 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal - No. E.C.O
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS		2018 375
		Pagina 7 de 8

características del servicio a contratar es el siguiente:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales. Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador - contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento, sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato garantiza al Instituto que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios recibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas. Valor asegurado: no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del contrato. Vigencia: se inicia con la celebración del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.

11. ANALISIS AMBIENTAL DEL CONTRATO

Consumos:

- Energía, representada en uso de computadoras y equipos de ofimática en general.
- Agua, representada en el consumo por parte de los contratistas a la hora de tomar bebidas y usar los sanitarios. Si bien este consumo no esta inmerso dentro del proceso, es bien sabido que para que este exista debe estar realizado por un ser humano.
- Papel, representado en impresiones, fotocopias y archivo
- Tintas, representadas en impresiones y fotocopias.

Aspectos ambientales:

- Generación de CO2 por consumo de energía.
- Generación de ResPel por consumo de insumos de impresión y fotocopiado.
- Generación de residuos reciclables, representados principalmente en papel.
- Generación de vertimientos de tipo doméstico, representado en la utilización de los servicios sanitarios.
- Generación de vertimientos de tipo no doméstico, representado en el mantenimiento de vehículos. Este se realiza fuera de las instalaciones de la entidad.
- Generación residuos no reciclables producto de diversas actividades entre las que se cuenta el consumo de bebidas, utilización de baños entre otros.
- Generación de RAEE, por cambio de equipos de ofimática obsoletos por su frecuente uso para la realización de trabajos de oficina.

Impactos ambientales:

- Calentamiento global
- Si hay un mal manejo de ResPel, se pueden contaminar fuentes hídricas, el suelo y su mal manejo puede traer afectación a la salud humana.
- Se disminuye la utilización de materias primas de primera mano con lo que se explotan menos los recursos naturales y se aumenta la vida útil de los rellenos sanitarios.
- Se contaminan los cuerpos de agua, aunque la carga contaminante se degrada mas fácilmente.
- Se contaminan los cuerpos de agua con una carga contaminante difícil de degradar por eso se debe someter el afluente a un pretratamiento.
- Sobrepresión al relleno sanitario con residuos que en ocasiones no ser degradan fácilmente o que no son reciclables.
- Se pueden presentar dos impactos. Si es negativo, es porque los RAEE no fueron desmantelados y se dispusieron en rellenos sanitarios. A su vez, si es positivo, es porque fueron desmantelados y sus partes fueron recicladas o se hizo un pretratamiento en el caso de los ResPel para su disposición final.

Una vez analizado los anteriores criterios ambientales se determina la necesidad de que el contratista participe activamente de la política ambiental y cumpla con la obligación establecida en el contrato establecida para tales fines.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Manizales

Calle 21 No. 23-22 Pisos 7 y 8 Edificio Seguros Atlas Teléfono 8843366 - 8845864 Fax 8845023 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Area
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS

ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD

Vigencia fiscal - No. E.C.O
2018 375

Página 8 de 8

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

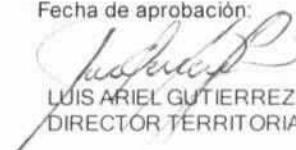
13. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2018 es Viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Manizales,

Fecha de aprobación: 12-01-2018


LUIS ARIEL GUTIERREZ GARCIA
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Angelica Maria Velez Jaramillo

Revisó: Angelica Maria Velez Jaramillo

Manizales

Calle 21 No. 23-22 Pisos 7 y 8 Edificio Seguros Atlas Teléfono 8843366 - 8845864 Fax 8845023 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado